



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 154-2024-SENAMHI-OA

Lima, 29 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Informe N° D000153-2024-SENAMHI-OA-TPH de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000499-2024-SENAMHI-OA de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, el Informe N° D000513-2024-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal N° D000215-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 6 y 7 del citado Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda serpa promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegado o reconocimiento de crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023, se firma el **CONTRATO N° 021-2023-SENAMHI**, entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la empresa GREBO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C., para la ejecución del **SALDO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA"**, por el monto de S/ 627,053.09 (Seiscientos veintisiete mil cincuenta y tres con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios;

Que, con fecha 28 de agosto de 2023, se emite la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108**, a favor del proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**, por el servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA"**, *en adelante la obra*, por un monto de S/ 22,400.00 (Veintidós mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de servicio de 90 días calendarios, debiendo iniciarse la prestación en la fecha de inicio de obra;

Que, mediante Cartas N° 03 y 17-2024/PAJB-S de fecha 08 de enero y 26 de abril de 2024, respectivamente, el señor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS** requiere el pago de la Cuarta Armada: Informe de Culminación de Obra, correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108, CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA"**, *en adelante el servicio de supervisión*, el cual señala es el 15% del monto total del citado servicio de supervisión, lo que equivale a S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000153-2024-SENAMHI-OA-TPH de fecha 22 de agosto de 2024, el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración informa que, la ejecución de la obra se inició el día 27 de setiembre de 2023, teniendo programado su fecha de culminación el 10 de diciembre del 2023; sin embargo, en el Informe de Culminación de Obra - Cuarta Armada emitido por el supervisor de obra **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**, se indica que el termino real de la ejecución de la obra fue el 16 de diciembre del 2023, por lo que, en atención al ítem 14 de los TDR de la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108**, en el que se le otorga un plazo de hasta cinco (05) días posterior a la fecha de culminación de obra, el supervisor de obra **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS** presentó su Informe de Culminación de Obra con Carta N° 42-2023/APJB-S de fecha 21 de diciembre de 2023, el mismo que fue observado mediante Informe N° D000190-2023-SENAMHI-OA-TPH y notificado mediante Carta N° D000671-2023-SENAMHI-UA de fecha 26 de diciembre de 2023, para el levantamiento de observaciones que corresponde en un plazo de dos (02) días calendarios, subsanación que realizó en el plazo, a través de la Carta N° 47-2023/PAJB-S de fecha 28 de diciembre de 2023; que, en ese sentido, el Especialista en Ejecución de Inversiones de la OA concluye que, al haberse revisado la información presentada

por el supervisor de obra y tramitado el pago de la Cuarta Armada correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108**, el cual no pudo concretarse debido a que el supervisor no presentó su comprobante de pago, corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor del citado supervisor, por lo que emite la conformidad de la Cuarta Armada de la citada orden de servicio, con la penalidades indicadas en el ítem 3.5 del citado Informe;

Que, con Informe N° D000513-2024-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Abastecimiento señala, de la revisión efectuada al Expediente, que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor de ingeniero **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**, durante el año Fiscal 2023 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad que aún no ha cumplido con formalizar relacionado al servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: “SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA”- ORDEN DE SERVICIO N° 1108-2023**;

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento señala que, la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS** con Cartas N° 03 y 17-2024/PAJB-S de fecha 08 de enero y 26 de abril de 2024, correspondiente a la Cuarta Armada: Informe de Culminación de Obra de la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108, CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: “SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA”**, cumple con las condiciones establecidas en el Reglamento, conforme se detalla a continuación:

- **Sobre la solicitud interpuesta por el acreedor:** de la revisión de la documentación, se observa que mediante Cartas N° 03 y 17-2024/PAJB-S de fecha 08 de enero y 26 de abril de 2024, respectivamente, el proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS** requiere el pago de la Cuarta Armada: Informe de Culminación de Obra correspondiente a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108**.
- **Sobre la conformidad de la obligación:** sobre este punto se aprecia que, mediante Informe N° D000153-2024-SENAMHI-OA-TPH de fecha 22 de agosto de 2024, derivado a la Unidad de Abastecimiento, mediante Memorando N° D000499-2024-SENAMHI-OA de fecha 22 de agosto de 2024, el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración informa que el supervisor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS** ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los TDR de la Orden de Servicio N° 01108-2023 con los retrasos mencionados; por lo que emite la **CONFORMIDAD** a fin de tramitar el cuarto pago de la Orden de Servicio N° 01108-2023, con la penalidades indicadas en el ítem 3.5 del citado informe.
- **Sobre las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente:** el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración a través del Informe N°

D000153-2024-SENAMHI-OA-TPH de fecha 22 de agosto de 2024, derivado a la Unidad de Abastecimiento, mediante Memorando N° D000499-2024-SENAMHI-OA de fecha 22 de agosto de 2024, informa que el trámite de pago de la cuarta armada se inició el 21 de diciembre de 2023, no pudiendo cancelarse debido a que el supervisor no presentó su comprobante de pago.

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye que, el importe a reconocer a favor del proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS** asciende a S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles); sin embargo, se debe en cuenta el cálculo de penalidad por **OTRAS PENALIDADES**, el cual asciende a S/ 560.00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles) monto que favorece a la Entidad relacionado a la Orden de Servicio N° 1108-2023;

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1977-2024, para pago de reconocimiento de deuda de la O/S N° 1108-2023 - de reconocimiento por el servicio de Consultoría de Obras, por el monto de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° D000215-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el precitado caso se enmarca en los presupuestos normativos citados en el informe, por lo que emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**, por lo que recomienda emitir el acto correspondiente que reconozca en calidad de crédito devengado, el importe adeudado a favor del citado proveedor;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos del Reglamento, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor del proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**, como consecuencia de la contratación del servicio de **CONSULTORÍA DE OBRA: SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: "SALDO DE OBRA REHABILITACIÓN DE LA**

**ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA**” de la **ORDEN DE SERVICIO N° 001108**, correspondiente a la **Cuarta Armada: Informe de Culminación de Obra**, el importe de S/ 3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles), aplicándose la penalidad por “otras penalidades”, ascendente a S/ 560.00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al proveedor **PABLO ANTONIO JURADO BRINGAS**.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, a fin de que, efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**

Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú